



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00134-00
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S
DEMANDADOS: CAROLA PEÑARANDA CHAPARRO
AUTO SUSTANCIACION No. 102
TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el expediente con la solicitud de tener en cuenta nueva dirección para notificar, presentada por el apoderado dela parte actora, proveer lo pertinente. Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario, y ante la manifestación de la parte actora de que no tiene evidencia de correos o mensajes previamente enviados a la dirección penarandacarola@gmail.com, para dar cumplimiento al próvido de fecha 13 de diciembre de 2021, el Despacho accederá a la solicitud de tener como nueva dirección para realizar la notificación personal de la demandada:

- **CAROLA PEÑARANDA CHAPARRO** - dirección ETAPA 12 PEATONAL 1 CASA 56 BARRIO BETANIA – VILLAS DE SAN IGNACIO.

En consecuencia, deberá la apoderada, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código General del Proceso, remitiendo la respectiva comunicación y de ser el caso el aviso, tal cual lo regula los artículos 290 y 291 del C.G.P, informando el canal digital de este juzgado j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y horario de atención al usuario de 7:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes.

En mérito de lo expuesto este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como nueva dirección del ejecutado la dirección aportada por la mandataria judicial de la parte demandante y **REALIZAR** el trámite de la notificación conforme lo establece el Código General del Proceso, Artículos 291 y 292, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401861f723f402861d449825868bece9a4253fa562b65544be279c03865411f8**

Documento generado en 14/02/2022 07:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>